



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.107-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Mayo 13

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha doce de Mayo de dos mil diez, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de Lectura y Aprobación de Acta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 194° y 195°, así como la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos II del Título Preliminar y 9°, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, con los límites que señala ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar concordante con al Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la ley;

Que, el Art. 60° del D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, a pesar de los beneficios de condonación del interés moratorio y las multas que ha venido otorgando la Municipalidad, existe un alto porcentaje de morosidad en el pago de los tributos municipales de años anteriores, por lo que, siendo política de la institución tener en cuenta la situación económico-social de los contribuyentes, es necesario otorgar incentivos tributarios que permitan atraer al contribuyente moroso y premiar al contribuyente puntual. Estando al informe N° 054-2010-MDM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 165-2010/AL1/MDM de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) y 9) del Art. 9°, y Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y REGULA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el beneficio de AMNISTÍA TRIBUTARIA hasta el 30 de Junio del 2010, condonando el 100 % de intereses moratorios y multas tributarias del impuesto predial y 100 % de interés moratorios por arbitrios municipales, correspondiente a periodos anteriores al ejercicio 2010.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.107-MDM

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el beneficio de la condonación a las multas administrativas en el siguiente orden:

- 100 % de descuento si el infractor subsana voluntariamente la omisión sin que haya sido requerido ni notificado por la administración.
- 95 % de descuento si el infractor ha sido notificado o requerido por la administración; siempre y cuando subsane previamente la omisión detectada.
- 50 % de descuento por multas generadas por no contar con la licencia de construcción y/o demolición; siempre y cuando no exceda el monto de la sanción en 01 UIT; siempre y cuando regularice previamente la omisión detectada.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBESE el Programa Especial de Incentivos Tributarios a los Contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que comprende exoneración de parte de la deuda de arbitrios municipales, incentivos y premios a los contribuyentes puntuales, etc.

Podrán acogerse a este Programa los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con obligaciones pendientes de pago, así como los nuevos contribuyentes que a la fecha de encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria.

I. DE LAS EXONERACIONES:

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes deudores de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, que cancelen sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al contado, gozaran de los siguientes beneficios:

- La Exoneración 03 MESES de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio si se cancela toda la deuda de impuesto predial hasta el ejercicio 2010.
- La Exoneración 02 MESES de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio si se cancela toda la deuda de impuesto predial en forma parcial.
- La exoneración de 02 meses de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio a los contribuyentes exonerados y/o inafectos del impuesto predial.

II. DE LOS INCENTIVOS:

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones o hayan pagado sus tributos en forma adelantada hasta el ejercicio 2010 (impuesto predial y arbitrios municipales), participaran en el sorteo de artefactos electrodomésticos, de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO 6°.- Para acogerse a los Incentivos Tributarios dictados en la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan procesos contenciosos tributarios con la administración deberán previamente, desistirse de los recursos impugnativos o administrativos como requisito indispensable.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes cuya deuda se encuentre en Ejecución Coactiva, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ordenanza, siempre y cuando no tenga proceso de embargo pendiente.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de Junio del 2010.

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.107-MDM


III. DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA Y ÚNICA: No son aplicables los beneficios dispuestos en el artículo segundo de la presente Ordenanza a las sanciones impuestas producto de las infracciones relacionadas con comercialización de alcohol, con venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería en la vía pública o se encuentren en proceso de cobranza coactiva o generadas en virtud de la aplicación de la Ley N°29090 y que superen el valor de 01 UIT.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

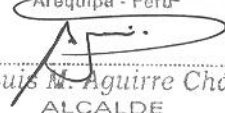
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú


Ofelia Pino Colque
SECRETARIA GENERAL

LACH/opc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú


Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE